



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1595**

BUENOS AIRES, **19 FEB 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-47-14889-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 0328/14 la droguería denominada EXSA S.R.L., legajo Nº 191, con domicilio en la calle Andrés Rolón 694/700, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, obtuvo la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09.

Que la firma solicita la habilitación por traslado del establecimiento a la calle Juncal 2436, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 87 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso ~~III~~ II) del Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 1886/14.

*mf*

Por ello;



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

1595

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada EXSA S.R.L., legajo Nº 191, con domicilio en Juncal 2436, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Liliana Edith PARODI (DNI Nº 6.717.918 y Matrícula Profesional Nº 9.357), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la droguería denominada EXSA S.R.L., con domicilio en la calle Andrés Rolón 694/700, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Liliana Edith PARODI (DNI Nº 6.717.918 y Matrícula Profesional Nº 9.357), para el TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado otorgado por Disposición ANMAT Nº 0328/14 de fecha 14 de enero de 2014, el cual deberá ser presentado en el

30



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1595

término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 6º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 7º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 6º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-14889-14-1

Mb

DISPOSICIÓN N°  
dv

1595

mp

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.